

Tesorería

Ministerio de Economía
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 01 de Abril de 2.009.

RESOLUCION N° 282 / ME-

VISTO la Ley N° 6970 –de Administración Financiera de la Provincia- y el Decreto N° 1088/3 (ME) del 14 de diciembre de 2007, reglamentario de la citada Ley, y

CONSIDERANDO:

Que la crisis financiera internacional, ya instalada en las finanzas de la Provincia, genera la imperiosa necesidad de homogeneizar la información en lo referente a las recaudaciones y erogaciones, para mejorar la administración, en la gestión pública Provincial, en materia de finanzas logrando con ello eficientizar la aplicación de los fondos.

Que se hace necesario requerir a los Organismos Descentralizados y Autárquicos de la Provincia, una proyección diaria de la recaudación y de los pagos para lograr el manejo eficiente de los fondos públicos.

Que el Decreto N° 1088/3 (ME)-07, Reglamentario de la Ley de Administración Financiera, que en su Art. 89 Inc. c), faculta a Tesorería General de la Provincia, Organo Rector del Sistema de Tesorería, a requerir a cada uno de los Organismos Descentralizados la proyección de sus respectivos presupuestos de caja para su conformación.

Que en el Art. 89 Pto. XI del citado reglamento, faculta a este Ministerio de Economía a conferir funciones a Tesorería General de la Provincia, que en el futuro el Ministerio considere competencia del mencionado Organo Rector, mediante Actos Resolutivos.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Disponer que a través de TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, los Organismos Descentralizados y Autárquicos, deberán presentar a la misma, mensualmente una proyección de flujo de fondos diarios de sus respectivas Tesorerías antes del inicio de cada mes, a fin de que se pueda mantener un seguimiento de la ejecución real de caja.

ARTICULO 2°- Disponer que los Organismos Descentralizados y/o Autárquicos deberán poner en conocimiento de TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, previo al pago de toda erogación que signifique egreso de fondos que supere la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) – excepto los pagos de haberes de su personal-, y que no estén contemplados en la proyección antes citada.

ARTICULO 3°- Comunicar y pasar a sus efectos a Tesorería General de la Provincia.-


C.P.N. ROSA GHIDARA
DIRECCION DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMIA


C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA